

MEMORANDO SG-066-2024

Para: **Lic. Yolanda Casco**
Oficial de Información Pública

De: **Abg. Carlos Roberto Reyes**
Secretario General



Asunto: **Nota aclaratoria**

Fecha: Julio 2024

Por este medio y en cumplimiento a los Lineamientos de Verificación de los Portales de Transparencia, le informo que en cuanto a:

1. ACUERDOS INSTITUCIONALES

EN FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO 2024 SE SUSCRIBIO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "BANADESA" CON FONDOS DE LOS ACUERDOS DE FINANCIAMIENTOS EXTERNOS: NO. BID 5832/BL-HO HO-L 1240 DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Atentamente,

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "BANADESA" CON FONDOS DE LOS ACUERDOS DE FINANCIAMIENTOS EXTERNOS: NO. BID 5832/BL-HO HO-L 1240 DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0703-1967-00237**; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (**INE**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.19-2022**, con fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará "**EL INE**" y **ERLYN ORLANDO MENJÍVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1503-1973-00625, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo para efectos de este **CONVENIO** se denominará como "**BANADESA**" Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre el Instituto Nacional De Estadística "**INE**" y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "**BANADESA**" para el pago de los sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE, con fondos de los Acuerdos de Financiamientos: **No. BID 5832/BL-HO HO-L 1240** del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como con fondos nacionales mismo que se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. -El objeto de este convenio es acordar los términos y condiciones para el pago de los sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Procesos Administrativos, Ejecutivos y Financieros de los Sueldos de los encuestadores del Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del **INSTITUTO**

NACIONAL DE ESTADÍSTICA(INE), pagos orientados e identificados por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, para ser pagados por medio de **BANADESA**, por la duración acordada en el Presente Convenio, teniendo como fuentes de financiamiento, recursos de **Acuerdo de Financiamiento Préstamo BID 5832/BL-HO**, el primero suscrito el 15 de diciembre de 2023, entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 14-2024 Gaceta No. 36473 de fecha 29 de febrero del 2024, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00) respectivamente, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional, del cual **BANADESA** en su condición de Ente Pagador hará efectivo el pago de sueldos, viáticos y estipendios del personal que el INE tenga contratados, incluyendo comisión bancaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO. - Está integrado por: Las estipulaciones de este, Acuerdo de Metodología Operativa y Tecnológica, y cualquier otro documento suscrito que forme parte de este.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente convenio y conforme a las Leyes, Normas y Reglamentos del Sistema Financiero Nacional y el Manual Operativo De Procesos Administrativos, se entenderá por los siguientes conceptos:

- a) **Banco Central de Honduras (BCH):** Significa la Institución encargada de formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y de organizar, reglamentar, y vigilar el funcionamiento del sistema de pagos en el país.
- b) **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS):** Es la entidad que supervisa las actividades financieras, de seguros, provisionales, de valores y demás relacionados con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del público, y entre otros aspectos vigila que estas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia, buenas prácticas para la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones supervisadas.
- c) **INE:** Instituto Nacional de Estadística.

- d) **BANADESA:** Banco Nacional de Desarrollo Agrícola. El prestatario del servicio o ente pagador.
- e) **SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- f) **SIAFI:** Sistema de Administración Financiera Integrada.
- g) **ENTES, ORGANISMOS FINANCIEROS EXTERNOS o COFINANCIADORES:** Organismos Multilaterales y Bilaterales que financian los convenios de préstamos, como ser el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- h) **PLATAFORMA DE PAGOS:** En los lugares donde no se cuente con presencia física del banco se realizara mediante el servicio de Cajero Móvil y donde exista presencia física de la institución se realizara mediante nuestro core bancario.
- i) **CAJERO MOVIL:** Equipo de pago en campo de BANADESA integrado por validador, pagador, equipo logístico, que cuenta con fondos en efectivo para el pago de sueldos.
- j) **OPERACIÓN DE PAGO:** El acto de hacer un desembolso electrónico del monto definido por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y acreditado el pago de los sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE
- k) **TI:** Tecnologías de Información.
- l) **Origen de fondos:** Significa el número y nombre del convenio de préstamo o crédito suscrito entre el Gobierno de Honduras y los organismos multilaterales que financian las transferencias de los recursos monetarios que son fondos transferidos al ente pagador por medio de SIAFI a través de F01 que indican el número del convenio de préstamo o crédito correspondiente, para ser ejecutados en pagos de sueldos, viáticos y estipendios de acuerdo a las planillas generadas por **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y remitidas a BANADESA; con sus respectivas comisiones bancarias.
- m) **Validación de Planilla:** Es la operación administrativa realizada por BANADESA en donde a través de sus unidades administrativas encargadas del cumplimiento y aplicación de las normas sobre Lavados de Activos, lista de la OFAC entre otras, se realiza la comprobación de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE no se encuentran inhabilitados por el Sistema Financiero.

- n) Liquidación parcial:** Se refiere a cualquier proceso de liquidación solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, acotando las mismas a ubicación geográfica, origen de fondos, dominio y/o período de pago.
- o) SEDE O PUNTO DE PAGO:** Es la ubicación geográfica designada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA para que los Cajeros Móviles de BANADESA realicen las operaciones de pago en los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía.
- p) Liquidación final:** Es la liquidación de cierre de ejecución del programa y puede ser compuesta por la sumatoria de las liquidaciones parciales.

Es entendido entre las **PARTES** que las definiciones anteriores son las aplicables a este CONVENIO, y de tal forma le aplicarán cualquier otra definición, presente o futura que sea emitida por el Banco Central de Honduras (BCH), y/o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA se compromete a:

1. Solicitar mediante oficio en formato PDF electrónico o a través de oficio por escrito a **BANADESA** la creación de la cuenta contable de acuerdo con la fuente de financiamiento y el nombre del proyecto a ejecutar.
2. Efectuar el traslado de fondos para hacer efectivo el pago de los sueldos y estipendios de los encuestadores más la comisión bancaria a **BANADESA** a la cuenta designada para tal efecto, registrada en el sistema SIAFI de acuerdo con la programación de pago, este proceso será acompañado de un Oficio por escrito, firmado por el Director del INE y el F01s correspondientes a ejecución del gasto y transferencia bancaria, para su debida autorización, especificando la planilla a la que corresponde el traslado de fondos. Esta transferencia debe realizarse con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha inicial de acuerdo con la programación de pago.
3. Solicitar mediante Oficio a **BANADESA** el traslado de fondos de la cuenta de encaje a la cuenta contable de la fuente de financiamiento **No. BID 5832/BL-HO HO-L 1240**
4. Realizar el envío de la base de datos encriptado, de las planillas de pago por departamento, según la programación del **INE** para revisión en la Unidad de Cumplimiento por parte de **BANADESA** con ocho (8) días hábiles previo al inicio de los pagos.

5. Realizar la carga de base de datos a **BANADESA**, siguiendo los protocolos de seguridad del sistema de pagos bajo certificado de encriptación, con Cinco (5) días hábiles, previo al inicio de los pagos de Sueldos y estipendios de los encuestadores, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente Convenio, incluyendo columnas que identifican como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea) origen de los fondos, el nombre completo del titular, número documento nacional de identificación (DNI), monto a pagar, código de referencia de pago; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de **BANADESA** pueda tener acceso a la planilla de pago.
6. Notificar mediante Oficio en formato PDF electrónico o a través de Oficio por escrito, según corresponda, la carga de las bases de datos oficial a **BANADESA**, las cuales contienen las planillas requeridas para efectos de pago, respetando los protocolos y acuerdos de tecnología para la comunicación idónea entre los equipos.
7. Entregar a **BANADESA** la programación de pago en el caso de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, con al menos diez (10) días de anticipación, indicando la fecha de inicio y finalización de la operación de pago.
8. Comunicar cualquier cambio en la programación de pago mediante Oficio por escrito o correo electrónico, con no menos de cinco (5) días de anticipación a **BANADESA**.
9. Gestionar a los cajeros móviles una ubicación que contenga la logística adecuada en cada lugar donde se realizará el pago.
 - a) Realizar la convocatoria de los de conformidad a la planilla generada para el pago de sueldos de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE no se encuentran inhabilitados por el Sistema Financiero.
10. Asegurar el seguimiento a los acuerdos que deriven entre las autoridades del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y **BANADESA** para su debido cumplimiento.
11. Comunicar a los colaboradores del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** la fecha, ubicación y lugar para el pago de sueldos.
12. Informar a los colaboradores del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sobre los trámites de carácter administrativos para gestionar los reclamos y quejas



ante **BANADESA**. Incluyendo las derivadas del proceso de pago que realiza **BANADESA**, con sus Cajeros Móviles o en Sucursales.

13. Atender las quejas o reclamos que tengan relación directa con **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, en el proceso de pago en donde se incluyan acciones relacionadas con el actuar del personal de **BANADESA**.

14. Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, en búsqueda del mejoramiento continuo del proceso de pago.

15. Nombrar un enlace del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** para coordinar con **BANADESA** la ejecución de pago.

16. Fortalecer el sistema de pago a través de la transparencia y rendición de cuentas cumpliendo con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BANADESA:

BANADESA, en lo referente a la prestación del servicio objeto de este Convenio se compromete a:

1. Crear una o varias cuentas contables para el manejo separado de los fondos que se ejecutarán para el pago de los sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censos, encuestas y proyectos que ejecute el INE, de oficio o previa solicitud del **INE**.
2. **BANADESA** mediante oficio remitido por el **INE** trasladará los fondos a las cuentas contables creadas.
3. Validar la base de datos programada enviada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** a **BANADESA** por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de **BANADESA**, antes del inicio de pago de sueldos.
4. Cumplir con el cronograma que contiene una fecha de inicio y fecha de finalización para los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la revisión y devolución del beneficio del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

5. Realizar de manera segura el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia o cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar el pago.
6. Previo consenso con el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, BANADESA** realizará pagos en sus agencias a nivel nacional y con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional (agencias), de acuerdo a la programación enviada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.
7. Cumplir con todo el proceso de Identificación del participante, toma de lectura de la biometría facial, captura de foto del DNI, sellado de los recibos y realización del pago cuando se realice mediante cajero móvil; para el proceso de pago por ventanilla mediante el core bancario deberá presentar el Documento Nacional de Identificación más una copia de la DNI para adjuntarla con la nota de cargo del pago una vez efectuado.
8. **BANADESA** no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.
9. Mantener en óptimo servicio la plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.
10. Nombrar un enlace de **BANADESA** para coordinar con el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** la ejecución del sistema de pago.
11. Notificar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** el listado de las agencias, ventanillas con sus ubicaciones actuales habilitados para el pago de los sueldos y estipendios, para efectos de la cobertura a nivel nacional los horarios de atención al público de apertura y cierre, capacidad diaria de atención por punto con al menos diez días de antelación a la fecha notificada de pago de sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores, enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en el censo, encuestas y proyectos que ejecute el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.
12. Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago a la atención preferencial de los participantes.
13. Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de sueldos, viáticos y estipendios de los empadronadores (encuestadores,

- enumeradores) coordinadores, supervisores y demás personal a laborar en los Censo, encuestas y proyectos que ejecute el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que defina el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.
14. Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con la oficina central de **BANADESA**.
15. Asignar el personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago.
16. Imprimir el recibo de pago a partir de la captura de la huella digital (Cajero Móvil) que deberá contener como mínimo el lugar, fecha y hora de pago, número de referencia, monto asignado escrito en letras y número, nombre completo del titular, concepto de pago (**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**) origen de los fondos, número documento nacional de identificación (DNI), cajero móvil y sello de autenticación.
17. Proporcionar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** una copia de cada recibo de pago o nota de cargo, quedando en custodia el comprobante de pago en **BANADESA**, por un período mínimo de 10 años, ambos comprobantes serán validados al momento del pago con la firma y/o huella de cada participante debidamente acreditado frente al cajero de **BANADESA**.
18. Crear, guardar y enviar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** la información de los pagos en archivos de texto (CSV). Los mismos serán revisados de acuerdo con las especificaciones técnicas y protocolos de seguridad descritas en el documento de intercambio de información entre el **INSTITUTO NACIONAL DE Estadística BANADESA**.
19. Imprimir el reporte de pago final el cual contendrá: el lugar, fecha y hora de pago, número de referencia, monto asignado, nombre completo del titular, número documento nacional de identificación (DNI).
20. Imprimir nota de cargo al final de cada día de pago, que deberá contener: fecha y hora de la transacción, movimiento, JTeller, nombre de la agencia bancaria, nombre del cajero, cantidad de participantes pagados e inversión descrito en letras y número, origen de los fondos, número de autorización, firma y sello. En el caso de emitir nota manual por parte de la agencia o sucursal la misma se agrega la cuenta afectar firma y sello del contador (Opcional).
21. Reportar de manera preliminar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, una vez concluido el proceso de pago, el número de beneficiarios que han

al recibido su sueldo indicando el monto pagado por Departamento y fuente de financiamiento.

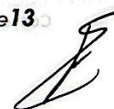
22. Presentar la liquidación de los sueldos (Adjuntar CD con la información) la cual contendrá lugar y fecha, persona autorizada para realizar el trámite administrativo, resumen de las operaciones realizadas a nivel nacional, número de oficio, detalle por departamento, municipio, monto de inversión programado- ejecutado y no ejecutado, dividido por origen de los fondos, tipo de programa (proyecto) y comisión bancaria. Así mismo, debe incluir la siguiente documentación soporte: reportes, notas de cargo, recibos de pago ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, respaldo electrónico (archivos en formatos csv) de los participantes pagados y no pagados, ejecución del gasto de transferencias recibidas F01, cobro por comisión bancaria. Dicha información será presentada al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en un plazo máximo a treinta días (30) días hábiles concluido el plazo del pago, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiamiento. Esta información será revisada, verificada y aprobada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y se deberá realizar la devolución de las transacciones no pagadas, mediante la emisión de un cheque de caja a nombre de la Tesorería General de la República o una transferencia a la cuenta que el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** defina en la Tesorería General de la República. Para ello, **BANADESA** dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

23. Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago, sin embargo, en caso de ser detectadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, deben ser subsanadas, solicitando una prórroga de 10 días hábiles.

24. El Oficio de remisión de la Liquidación correspondiente deberá acreditar con claridad la persona que tenga facultades legales para realizarlo conforme a ley.

25. Permitir al personal del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional. En caso de auditoría o revisión por parte de un ente contralor del estado y





a requerimiento de este, **BANADESA** proporcionará una copia de la documentación soporte física y electrónica relacionada a las operaciones de pago.

26. Cumplir con los Instrumentos de Prácticas prohibidas y Salvaguardia indicados en los Acuerdos de Financiamiento: Préstamo BID 5832/BL-HO (HO-L1240) suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y BANADESA.

1. Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas con base al presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito.
2. Organizar los reportes de tal forma que utilicen el mismo esquema para la presentación de la información de los participantes que han sido pagados y de acuerdo a su número correlativo.
3. Evaluar y efectuar un seguimiento de las acciones convenidas.
4. Crear las condiciones entre ambas instituciones a nivel de sistema para realizar el intercambio de carpetas de información de los pagos realizados de acuerdo al marco normativo establecido.
5. Presentar las liquidaciones y los informes que contendrán los archivos electrónicos y consolidados de los pagos efectuados.
6. Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de campo para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES. Para los efectos del Presente Convenio se define un monto de Cuarenta Lempiras Exactos (L.40.00) de pago de comisión bancaria por transacción, para el pago de sueldos y estipendios mediante el pago en agencias de acuerdo con el cuadro de cobertura geográfica presentado por **BANADESA** para esta operación. Para los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se define una comisión de Ochenta Lempiras Exactos L.80.00, para estos departamentos antes mencionados el instituto nacional de estadística deberá cubrir el transporte de los cajeros Móviles.



CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se mantendrá en vigencia desde su firma hasta la finalización del proyecto objeto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Todo lo no previsto en este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Legal Correspondiente de conformidad a las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS. -Ni el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA ni BANADESA podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del convenio, excepto con el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -Conviene las partes que toda información y materiales obtenidos en el curso de la prestación de servicios, de conformidad a este CONVENIO por cualquiera de las partes, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este Contrato, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualquier copia que se solicite. Las disposiciones de esta cláusula serán permanentes a la cancelación o terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le corresponde a BANADESA o al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA de acuerdo con el presente Convenio, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, como: emergencia sanitaria, terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados

violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adenda, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses del Objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el convenio de Prestación de Servicios Bancarios, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión, asimismo comunicación al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier información o aviso relacionado con el objeto de este Convenio, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

EL PROGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Centro Cívico Gubernamental – José Cecilio del Valle, Torre 1, Primer piso, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea.

BANADESA Barrio Concepción entre 4ta y 5ta Avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor Conjunto Comayagüela M.D.C. Honduras C.A PBX: (+504) 2237-2201

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente Convenio; 2) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del convenio; 3) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.

Para ello **BANADESA** hará la devolución de fondos que tenga en disponibilidad, a la cuenta de la Tesorería General de la República a nombre del **INSTITUTO**





NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. -Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos 02 de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:



LIC. JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística

POR BANADESA:



ING. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo Banco Nacional De Desarrollo Agrícola